

**UNIVERSIDAD ESPECIALIZADA DE LAS AMÉRICAS**  
**CONSEJO ACADÉMICO**

**ACUERDO No. 026-2021**  
(Del 20 de julio de 2021)

Que establece medidas para el inicio del segundo semestre 2021, en la Universidad Especializada de las Américas y se dictan otras disposiciones.

El Consejo Académico en uso de sus facultades legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que producto de la crisis mundial de salud, la UDELAS asume la responsabilidad de ofrecer la modalidad de enseñanza a distancia virtual.

Que esta situación ha modificado la aplicación de nuevas estrategias de aprendizaje y recursos tecnológicos, lo cual ha permitido el desarrollo de un nuevo paradigma en el cual la Universidad se ha adaptado a esta realidad.

Que la modalidad de la educación virtual requiere de una implementación planeada, organizada, evaluada y comunicada de manera progresiva y sistemática, con el fin de alcanzar los niveles de calidad esperados.

Que los miembros del Consejo Académico se reunieron de forma virtual el día 20 de julio de 2021, para considerar algunas disposiciones, aplicables en el segundo semestre académico del año 2021, propuesta que luego de ser analizada y debatida fue aprobada.

Que conforme al artículo 17, numeral 1 del del Estatuto Orgánico, corresponde al Consejo Académico establecer las políticas, las estrategias y los programas institucionales, para el desarrollo de las funciones de docencia, investigación y extensión de la Universidad, por lo tanto,

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** APROBAR las medidas aplicables en el segundo semestre académico del año 2021, en la Universidad Especializada de las Américas, conforme se establece en el presente Acuerdo.

**SEGUNDO:** AUTORIZAR que las asignaturas o cursos continuarán en su modalidad virtual, excepto en los siguientes casos:

1. Actividades de Laboratorios y Talleres de aprendizaje práctico que, por los recursos, tecnologías e instrumentos utilizados, no pueden ser reproducibles por los estudiantes con sus propios recursos a distancia.
2. Prácticas universitarias y profesionales que requieran realizarse de manera presencial, previo cumplimiento de las disposiciones establecidas por la autoridad sanitaria.
3. Situaciones que, por la condición especial del estudiante, implica una atención presencial, sin restar la posibilidad al resto de los estudiantes, continuar en la modalidad virtual.
4. Pruebas (parciales o semestrales) u otras asignaciones de evaluación que necesariamente requieran de la convocatoria presencial.
5. Actividades que, con una justificación previa, se hace necesario la reunión presencial en el aula.

**TERCERO:** Los decanos y directores de extensiones universitarias, decidirán y comunicarán, con la debida antelación, aquellos cursos que se dictarán en la modalidad semipresencial o presencial, de acuerdo a una planificación y

justificación razonada, mediante nota dirigida a la Vicerrectoría Académica con copia a la Rectoría.

Las notas explicativas contendrán como mínimo:

**1. Para la modalidad semipresencial:**

- 1.1. Justificación fundamentada en publicaciones científicas y académicas actuales, junto con las consideraciones técnicas, con base en los contenidos, competencias y resultados de buenas prácticas.
- 1.2. Relación de carga horaria de clases presenciales y virtuales, de manera que no coincidan en el mismo día y horario ambas modalidades.
- 1.3. Demostrar la viabilidad razonada de las acciones logísticas, espacios físicos y otros recursos necesarios para dictar las clases presenciales.
- 1.4. Cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y por el comité COVID de la Universidad.

**2. Para la modalidad presencial:**

- 2.1. Justificación fundamentada en publicaciones científicas, con base en los contenidos, competencias y resultados de buenas prácticas.
- 2.2. Demostrar la viabilidad de las acciones de logística, espacios físicos y otros recursos, necesarios para dictar las clases presenciales.
- 2.3. Cumplir con las medidas de bioseguridad establecidas por el Ministerio de Salud y por el comité COVID de la Universidad.

**CUARTO:** La Secretaría General publicará en la página web de la Universidad, previa información enviada por los decanos y directores de extensiones universitarias, las asignaturas que se dictarán mediante la modalidad de enseñanza presencial y semipresencial, para la planificación y coordinación de fechas, horarios, espacios físicos y demás actividades necesarias.

Aquellos cursos que no se muestran en las publicaciones, serán impartidos mediante la modalidad virtual.

**QUINTO:** AUTORIZAR a los decanos de docencia y directores de extensiones universitarias, la supervisión de las aulas virtuales y presenciales. En el caso de las aulas o cualquier otra actividad formativa a distancia en línea, los decanos y directores de extensiones universitarias, mantendrán un supervisor mediante cuenta institucional claramente identificada, en los espacios virtuales utilizados en el proceso formativo.

**SEXTO:** ADOPTAR las medidas necesarias para que, durante los días asignados a clases presenciales o semipresenciales, el estudiante no atienda otras asignaturas en la modalidad virtual.

**SÉPTIMO:** Los decanos y directores de extensiones universitarias son los responsables de decidir y asignar las plataformas aprobadas por la UDELAS, para la planta docente.

**OCTAVO:** En la modalidad virtual, los estudiantes deberán mostrar su rostro de manera clara, en tamaño grande y en posición de frente, en el perfil de sus cuentas virtuales.

**NOVENO:** Las facultades y extensiones universitarias, deben estimular el uso de metodologías activas para promover el desarrollo de investigaciones en el aula y la evaluación formativa y sumativa.

**DÉCIMO:** AUTORIZAR al Rector para que, en conjunto con los decanos y directores de extensiones universitarias, adopten las medidas y normas necesarias, para lograr que las actividades académicas universitarias, se desarrollen durante el tiempo que duren las medidas de contención de la pandemia con la mayor eficiencia y seguridad.

**UNDÉCIMO:** El presente acuerdo académico empezará a regir a partir de su publicación en la página web de la Universidad.

**DUODÉCIMO:** Remítase mediante correo electrónico a todas las instancias universitarias y a la Secretaría General el presente acuerdo para que sea publicado en la página web de la universidad, a fin de cumplir con la publicidad pertinente.

Dado a los veinte (20) días de julio de 2021, en la Universidad Especializada de las Américas.

  
**Dr. Juan Bosco Bernal**  
Presidente



MCDLD/DQ

  
**Dra. Gianna Rueda**  
Secretaria